

REGLAMENTO DE REQUISITOS Y CONDICIONES DEL “PROGRAMA DE INCENTIVOS PDV TERCEROS kölbi”

DEL ORGANIZADOR DE LA PROMOCIÓN

Artículo 1: La mecánica, la organización, la publicidad y los derechos relacionados con el “Programa de Incentivos de PDV Terceros”, en adelante denominada la “promoción” son propiedad exclusiva del Instituto Costarricense de Electricidad, en adelante denominado “ICE”.

Artículo 2: El presente Reglamento de Requisitos y Condiciones, del “Programa de Incentivos de PDV Terceros”, en adelante denominado “Reglamento”, establece las reglas para participar en la promoción que realiza el ICE entre los Puntos de Venta Terceros inscritos en el Programa.

Artículo 3: La vigencia de la promoción es por tiempo limitado, iniciando el **día 01 de Mayo del 2023 y finalizando el 01 de agosto del 2023.**

Artículo 4: Para efectos del presente Reglamento, los Puntos de Venta Terceros aceptan y entienden, que los beneficios de esta promoción serán otorgados siempre y cuando cumpla con todas las condiciones indicadas en el reglamento.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LA PROMOCIÓN

Artículo 5: Participan de la promoción todos aquellos Puntos de Venta Tercerizados, inscritos con alguno de los dos comercializadores externos; Grupo Tecnológico y Tecnosistema Pridesa, que se inscriban para participar, acepten las condiciones del programa y que logren las metas de incremento de ingresos mensuales por los 3 meses que se detallan en artículo 6, esto con el fin de que opten por ganar una de las tarjetas de Dinero.

5.1: El ICE a través del Supervisor de Zona entregará un formulario de inscripción y aceptación de la participación. El supervisor brindará al punto de venta la información necesaria a fin de que conozca lo establecido por el ICE en el programa y lo indicado en el presente reglamento.

DE LA MECÁNICA DE LA PROMOCIÓN

Artículo 6: La mecánica de participación, se define a continuación:

Todos los Puntos de Venta que se inscriban al programa, pueden optar por alcanzar alguna de las metas propuestas en el “Programa de Incentivos de PDV Terceros”:



El PDV deberá mantener los ingresos incrementales por Recargas por tres meses, para hacerse acreedor de algunas de las tarjetas de dinero. En caso de que el Punto de Venta Terceros logre alcanzar alguna de las metas indicadas, o de diferentes porcentajes mensuales, podrá elegir una tarjeta de dinero, según lo establecido en la siguiente tabla:

Meta de Incremento		Tipo Incentivo
Mantener un ingreso incremental por 3 meses	2%	Tarjeta de Regalo de €60.000
	5%	Tarjeta de Regalo de €100.000
	8%	Tarjeta de Regalo de €200.000

DE LOS INCENTIVOS PARA PDV TERCEROS Y LOS GANADORES

Artículo 7: El ICE dispone para esta promoción, tarjetas de regalo de dinero de acuerdo a su meta alcanzada, en el periodo establecido.

El Punto de Venta Tercero que alcance alguna de las metas, podrá optar por alguna de las tarjetas de dinero que kölbi dispone para esta promoción y deberá firmar el Formulario de aceptación del premio con las condiciones, según se describen a continuación:

7.1 Premios de Tarjetas de Regalo:

Los PDV que gane alguna de las tarjetas de regalo acepta las siguientes condiciones sobre el uso de la BN Tarjeta que se detallan a continuación:

- Las BN Tarjetas serán emitidas al portador y deberán ser utilizadas dentro del periodo de vigencia consignado en las mismas el cual será de 1 año a partir de su activación.
- El cliente ganador únicamente podrá utilizar la BN Tarjeta para realizar compras.
- Se recomienda no matricular la tarjeta en plataformas virtuales (app store, play store, etc.), ya que no podrá realizar reclamos en caso de retiros no autorizados.
- Una vez consumida la totalidad del premio, la tarjeta pierde su validez y no se podrá hacer un uso adicional de la misma, porque esta no está asociada a una cuenta bancaria.
- El plazo de entrega de las tarjetas será de un mes aproximadamente.

7.2 Aceptación de premios.

Los PDV que alcancen alguna de las metas deberá firmar una boleta de aceptación de las condiciones para la entrega del mismo.



7.3 Inscripción al Programa de incentivos:

7.3.1 El punto de venta que desee aplicar al beneficio descrito en el presente reglamento, deberá inscribirse mediante un Formulario de inscripción que le brindará el Supervisor de Canales Terceros correspondiente.

7.3.2 Si el punto de venta cumple con alguna de las metas, pero no se inscribió en el programa mediante el formulario de inscripción, no será considerado para la entrega de las tarjetas de dinero.

Artículo 8: El encargado de inscribir e informar al punto de venta de la mecánica y si cumplió con alguna de las condiciones indicadas en el presente reglamento será el Supervisor de Canales Terceros, el Supervisor coordinará la entrega del premio.

Artículo 9: En la eventualidad de que las tarjetas definidas en el presente reglamento, no puedan ser entregadas al ganador por cualquier incumplimiento atribuible al Punto de Venta o a las disposiciones contenidas en este reglamento, el ICE dispondrá del premio a su entera discreción, sin que ello genere ninguna responsabilidad para el ICE.

RESPONSABILIDADES Y RESTRICCIONES

Artículo 10: De acuerdo con lo establecido en el artículo 1 del presente Reglamento, el ICE es el único organizador del programa. En este sentido, no se hace responsable por los daños y perjuicios ocasionados a cualquier persona, en virtud del envío de mensajes de contenido vía SMS y/o llamadas telefónicas provenientes de terceras personas, en los que se haga referencia al programa.

Artículo 11: Todos aquellos Puntos de Venta que deseen participar en la presente programa, entienden y aceptan que con el sólo hecho de ejecutar la mecánica descrita y cumplir con los requisitos establecidos en este Reglamento, se obligan a someterse en todos sus extremos. Asimismo, es obligación de cada participante leer e informarse acerca del contenido del mismo.

Artículo 12: El ICE podrá introducir todas las medidas de seguridad que considere convenientes para el buen desarrollo del programa, la cual será suspendida en forma inmediata sin asumir responsabilidad alguna, si se llegaren a detectar fraudes o cualquier otra irregularidad que suceda con los servicios de telecomunicaciones asociados a este programa, o si se presentare una circunstancia de fuerza mayor, caso fortuito o hecho de un tercero que afecte gravemente los intereses del ICE.

Artículo 13: El programa está sujeto a las condiciones y limitaciones que se indican en el presente Reglamento, incluyendo las siguientes:

13.1 Cualquier situación anormal que se presentare eventualmente con el programa y que no estuviera prevista en el presente Reglamento, será resuelta por el ICE, en estricto apego a la legislación costarricense.



13.2 Los Puntos de Venta deberán mantener actualizada en todo momento la información personal suministrada en sus respectivos contratos de servicios o anexos suscritos con el ICE, así como el nombre o razón social, dirección exacta, número telefónico de referencia, correo electrónico y cualquier otra información que sea necesaria para su localización.

13.3 Si se demuestra que una persona disfruta de la promoción por medio de engaño o fraude, el ICE podrá reclamar el pago completo del premio relacionado con la promoción.

13.4 El ICE no se hará responsable por accidentes, enfermedades, muertes o gastos médicos por una mala manipulación de los premios que se produzcan a partir del retiro, disfrute y otras actividades desarrolladas por el titular del servicio que resulte ganador del premio. Adicionalmente, aceptan expresamente que la responsabilidad del ICE se limita únicamente a la entrega del premio, quedando exonerado de toda responsabilidad, culpa, reclamo, demanda y acción ante cualquier instancia administrativa y/o judicial por los efectos que directa o indirectamente puedan derivarse de esta promoción, ante el uso, aceptación y disfrute del mismo.

13.5 El Punto de Venta que resulte ganador, no pueden exigir la devolución, mejora y/o intercambio del premio, a cambio de dinero u otro beneficio que así pondere el ganador ante el ICE; de la misma manera se establece que el premio no posee un valor comercial y, por lo tanto, no podrán comercializarlo en el mercado, siendo el ganador el único responsable del uso que se le dé al mismo.

Artículo 14: El ICE se reserva el derecho de modificar la “Mecánica de la Promoción” o este Reglamento en cualquier momento, para introducir todas aquellas reformas necesarias. Estos cambios si se hicieran, se darán a conocer de forma automática en el sitio web www.kolbi.cr.

Artículo 15: Para mayor información, así como, para la atención de las consultas respectivas, los Puntos de Venta pueden acceder al sitio web: www.kolbi.cr.

Artículo 16: El presente Reglamento rige a partir de su publicación en el sitio web www.kolbi.cr.

Derechos reservados 2023. Prohibida su reproducción por cualquier medio. Gerencia de Telecomunicaciones, División Comercial. La Mecánica y derechos contenidos en el presente Reglamento se encuentran amparados por la legislación nacional e internacional en materia de propiedad intelectual.

